

AUTO No. 047

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DEL CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO DEL QUINDÍO, IDENTIFICADO CON EL NIT NÚMERO 900.835.297-9”

Armenia, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciséis (2016)

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO (E), en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 2143 del 28 de Mayo del 2014 numeral 14, por el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución número 5593 del 23 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento número 2384 del 4 de Noviembre de 2015, fue radicado en ésta Dirección Territorial, reporte de accidente de trabajo mortal, del señor GUSTAVO ANTONIO MONTES ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.228.097, quien laboraba para el Consorcio Agua y Saneamiento del Quindío.

Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto 1295 de 1994 y Decreto 4108 de 2011, y teniendo en cuenta que es contra el Director territorial en quien recae la competencia exclusiva y excluyente de la primera instancia del proceso.

Que mediante Auto número 1539, del 3 de Diciembre de 2015, se avocó conocimiento de dicha actuación y se designó a la inspectora de trabajo, doctora SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO, para que adelantara el procedimiento administrativo laboral correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretan como pruebas aportadas, las allegadas por el interesado y se procederá a dar inicio a la averiguación preliminar correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la apertura de averiguación preliminar en contra del CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO DEL QUINDÍO, identificado con Nit número 900.835.297-9.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Auto al CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO DEL QUINDÍO, identificado con Nit número 900.835.297-9, con domicilio principal en la Calle 22 No. 16-54 Edificio Cervantes Oficina 601 de Armenia, Quindío, por el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que serán solicitados en el numeral tercero de éste auto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO DEL QUINDÍO, identificado con Nit número 900.835.297-9, con domicilio principal en la Calle 22 No. 16-54 Edificio Cervantes Oficina 601 de Armenia, Quindío, para que allegue a éste despacho en el término concedido en el artículo segundo de éste Auto, los siguientes documentos:

AUTO No. 047

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DEL CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO DEL QUINDÍO, IDENTIFICADO CON EL NIT NÚMERO 900.835.297-9”

- Copia de la política y objetivos de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el representante legal o empleador.
- Responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- Informe de las condiciones de salud, junto con el perfil socio demográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la entidad.
- Plan de Trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo-SST de la temporal, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo-SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, re inducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión.
- Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de entrega de equipos y elementos de protección personal a los trabajadores de la empresa.
- Identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Programa de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores.
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen a la entidad.
- Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
- Evidencia de capacitación brindada al trabajador GUSTAVO ANTONIO MONTES ROMERO relacionada con sus funciones, puesto de trabajo y funciones específicas dentro de la obra contratada.
- Evidencia de capacitación brindada al trabajador GUSTAVO ANTONIO MONTES ROMERO, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Evidencia de pago de aportes (copia del recibo de pago) a nombre del trabajador GUSTAVO ANTONIO MONTES ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 92.228.097, durante el mes de Septiembre del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás pruebas que las partes soliciten o este despacho estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO.
Director Territorial (E)

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: